



Resolución que implementa las medidas de seguridad a causa del virus SARS-CoV-2, en el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

NÚMERO: R-MEM-ADM-026-2020

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de julio de 2020, el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 265-20 declaró el territorio nacional en estado de emergencia, en virtud de la Resolución núm. 70-20 del Congreso Nacional, del diecinueve (19) de julio de 2020, y luego prorrogó mediante el Decreto No. 430-20 del primero (1ro) de septiembre de 2020, en virtud de la Resolución núm. 221-20 del Congreso Nacional, del veintiocho (28) de agosto de 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de noviembre de 2020, el Congreso Nacional emitió la Resolución núm. 235-20, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco días a partir del dos (2) de diciembre de 2020, a raíz de lo cual el Poder Ejecutivo emite el Decreto núm. 683-20, del treinta (30) de noviembre de 2020, prorrogando hasta el quince (15) de enero de 2021, el estado de emergencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo emite el Decreto núm. 698-20, mediante el cual deroga los decretos números 504-20, 554-20 y 684-20 relativos al toque de queda, así como sus modificaciones,

disponiendo nuevas restricciones en cuanto a la circulación con variaciones por provincias, en atención a los niveles de contagio evidenciados.

CONSIDERANDO: Que a nivel mundial la lucha contra el virus SARS-CoV-2, se encuentra en un punto crítico, tras el considerable repunte del nivel de contagio y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y demás organismos internacionales, quienes de manera reiterada han establecido el distanciamiento social, como mecanismo más efectivo para la mitigación de los contagios por el referido virus.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia de la situación en que vive el país por la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, el Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas y Estatales, están adoptando las acciones y medidas administrativas de lugar para garantizar la salud y seguridad de sus servidores públicos, sin menoscabar la continuidad de los servicios ofrecidos al público, en la medida de lo posible, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del empleo público y el fortalecimiento institucional de la Administración Pública, ha previsto los lineamientos sobre el teletrabajo para los entes y órganos de la Administración Pública, de conformidad a la Resolución No. 130-2020, de fecha siete (7) de agosto de 2020.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones emitidas por el Ministerio de Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias legales, constituyen normativas de carácter vinculante para los órganos y entes de la Administración Pública, en cumplimiento a los principios de juridicidad, lealtad institucional y competencia, establecidos en la Ley núm. 247-12.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Resolución núm. 130-2020, el teletrabajo se define como la *“Modalidad de trabajo donde se desarrolla una relación de trabajo de carácter no presencial, total o parcialmente, por tiempo determinado o de manera indefinida, fuera de las instalaciones físicas de los órganos y entes de la Administración Pública y mediando las tecnologías de la información y la comunicación”*.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes referidas, resulta necesario implementar la modalidad de teletrabajo y reglar todas las acciones internas que serán llevadas a cabo por ambas instituciones, para garantizar la continuidad del trabajo, la salud y la seguridad de sus trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al Ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 342-20, de fecha 16 de agosto de 2020, designa al Ministro de Energía y Minas como Presidente de la Comisión Liquidadora de la CDEEE que tendrá a su cargo la programación, organización, dirección y ejecución del proceso de liquidación de dicha empresa y sus activos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta núm. 001 de la Comisión Liquidadora de la CDEEE, de fecha 18 de septiembre de 2020, *“Se otorga poder al Ministro de Energía y Minas para ejercer algunas funciones definidas a continuación: 1) La administración y representación legal de la CDEEE hasta tanto culmine su*

liquidación, 2) Diseñar la estructura administrativa y operativa interna que regirá durante el proceso transitorio de liquidación de la CDEEE (...)”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 265-20 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 20 de julio de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 342-20 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto No. 430-20 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 1 de septiembre de 2020.

VISTO: Decreto núm. 683-20 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de noviembre de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 698-20 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 15 de diciembre de 2020.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública), del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Resolución núm. 130/2020, de fecha 7 del mes de agosto de 2020.

VISTA: La Resolución núm. 70-20 del Congreso Nacional, de fecha 19 de julio de 2020.

VISTA: La Resolución núm. 221-20 del Congreso Nacional, de fecha 28 de agosto de 2020.

VISTA: La Resolución núm. 235-20 del Congreso Nacional, de fecha 25 de noviembre de 2020.

VISTA: El Acta No. 001 de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, de fecha 18 de septiembre del 2020.

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES, DICTA LO SIGUIENTE:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONE a todo el personal interno del Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales asumir las medidas recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud de la República Dominicana, relativas al uso obligatorio de mascarillas, desinfección de áreas y distanciamiento social, tanto en las áreas de uso común como individual.

Párrafo I: Quedan prohibidas las reuniones que involucren más de dos (2) personas, en una misma área física, de manera que podamos cumplir con el distanciamiento social recomendado por los organismos de salud, para lo cual deberá acogerse la modalidad virtual, para dar continuidad a las labores institucionales;

Párrafo II: Queda prohibido el acceso de personas externas a las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, sin que exista notificación previa del responsable del área, a las Oficinas de Recursos Humanos y recepción correspondiente.

SEGUNDO: ORDENA a las Oficinas de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales a implementar el teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades, bajo los lineamientos internos básicos siguientes:

1. Las personas consideradas vulnerables por padecer alguna condición de salud preexistente, médicamente probada, deberán trabajar desde sus hogares;
2. El personal que no se encuentre bajo una condición de vulnerabilidad, deberá acogerse a la modalidad de teletrabajo que disponga el responsable del área a la que pertenezcan, con notificación previa a las Oficinas de Recursos Humanos.

Párrafo I. Corresponderá a los responsables de cada departamento del Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, otorgar a las Oficinas de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, un listado contentivo del personal vulnerable de su área, así como la modalidad a ejecutar con el resto del personal bajo su supervisión.

Párrafo II. La modalidad que definan los encargados de área, en consonancia con lo establecido en el artículo 2 de la resolución núm. 130-2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública para el personal que no se encuentre en estado de vulnerabilidad, estará orientada a la salvaguarda de la salud y seguridad de dichos

colaboradores, sin desmedro de la continuidad del logro de los objetivos institucionales.

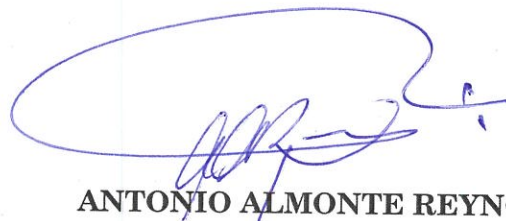
TERCERO: El Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), deberán cumplir con lo establecido en artículo 12 de la resolución núm. 130-2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, referente a las obligaciones de los entes y órganos. Asimismo, las personas teletrabajadoras deberán efectuar lo establecido en el artículo 11 de la resolución de marras.

CUARTO: ORDENA la publicación de la presente resolución en el portal Web del Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de 2004.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional, siendo de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del MEM y de la CDEEE.

SEXTO: La presente resolución podrá ser derogada o modificada por un acto de igual o mayor jerarquía.

SÉPTIMO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).



ANTONIO ALMONTE REYNOSO
Ministro de Energía y Minas